



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2017 por acuerdo del Pleno de 12 de septiembre de 2017, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Martín de la Vega, a 13 de septiembre de 2017.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/30.415/17)





AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

TEXTO DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 12/09/2017 RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2017

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11/2017, con el siguiente desglose:

A- Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden crédito	Importe	Partidas que reciben crédito	Importe
231.16000 Asistencia Social Primaria. Seguridad Social	250.000,00	135.22103 Protección Civil. Combustibles y Carburantes	1.000,00
		151.210 Urbanismo. Infraestructuras y Bienes naturales.	160.000,00
		164.210 Cementerio y Servicios Funerarios. Inf. Y b. nat.	16.000,00
		161.210 Saneamiento, Abastecimiento y distribución de aguas	1.000,00
		313.22714 Acciones Pcas. Relativas a la salud. Programa animales domésticos	10.000,00
		3230.213 Escuela Infantil Fantasía. Maquinaria, inst. técn.	10.000,00
		3300.22104 Administración General de Cultura	10.000,00
		340.212 Administración General de Deportes. Edific. Const	21.000,00
		410.210 Adm. Gral. Agricultura. Infraestructuras y bienes naturales	21.000,00
TOTALES	250.000,00		250.000,00

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 11/2017 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 11/2017, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.